

PRORRÓGA ALZAMIENTO PROVISORIO
DE CLAUSURA AL LOCAL COMERCIAL
UBICADO EN AV. RECOLETA N° 3099.

RESOLUCIÓN N° 2804

RECOLETA.

13 AGO 2018

VISTOS:

1. Resolución N° 1613 de fecha 15 de mayo del año 2018, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en **Avenida Recoleta N° 3099**, por ejercer actividad comercial sin autorización municipal.
2. Resolución N° 2280 de fecha 06 de julio del año 2018, que dispuso la prórroga del alzamiento provisorio a la clausura del establecimiento comercial ubicado en **Avenida Recoleta N° 3099**, dispuesto en la Resolución N° 1613 de fecha 15 de mayo del año 2018.
3. Carta ingresada con fecha 26 de julio del año 2018 por el **Sr. Edmundo Hernández Miranda** Tachado Ley N°19.628 en representación de la razón social sancionada y arrendatario de la propiedad **EDMUNDO HERNANDEZ MIRANDA DIST. Rut 76.174.231-0**, mediante la cual solicita un nuevo plazo al alzamiento provisorio de clausura dispuesta en la Resolución N° 1613 de fecha 15 de mayo del año 2018, con la finalidad de dar término a los trabajos de regularización predial del inmueble ante la Dirección de Obras Municipales para la obtención de la recepción final.
4. Certificado N° 1860/355/18 de fecha 24 de julio del 2018, la cual indica que la carpeta de la dirección **Avenida Recoleta N° 3099** se encuentra en trámite de revisión por la DOM. Según la rectificación de deslindes.
5. Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
6. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal y lo establecido en el artículo 58°, inciso segundo, del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **RESUELVASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 1613 de fecha 15 de mayo del año 2018, al establecimiento comercial ubicado en **Avenida Recoleta N° 3099**, otorgándose un periodo de **20 (Veinte) días**, a partir de la notificación de la presente Resolución, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 26 de julio del año 2018, con la finalidad de dar término a los trabajos de regularización predial del inmueble ante la Dirección de Obras Municipales para la obtención de la recepción final.
2. **NOTIFÍQUESE** por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO permite el desarrollo de actividad comercial alguna**, así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamiento, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR DAC(S)

HNM/JRR/PPM/lqg
10/08/18

1435347